



ENCOMIENDA DE GESTIÓN

De la Confederación Hidrográfica del Tajo al Canal de Isabel II (Madrid) para la explotación y mantenimiento de las obras de:

CONDUCCIÓN DESDE EL EMBALSE DE PICADAS HASTA EL EMBALSE DE VALMAYOR Y ESTACIONES DE BOMBEO

Clave: 03.328.749/75

Reunidos en la ciudad de Madrid, el día 24 de abril de 2003.

Por el Ministerio de Medio Ambiente el Excmo. Sr. D. José Antonio Llanos Blasco, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1664/96, de 5 de julio.

Por el Canal de Isabel II su Presidente el Excmo. Sr. D. Pedro Luis Calvo Poch, en calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 21 de septiembre de 2001.

Comparecen y con carácter previo,

EXPONEN

1. Que con fecha 6 de mayo de 1993 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad de Madrid para la ejecución de las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de agua a la Comunidad de Madrid, teniendo por objeto la realización de una serie de obras, entre las que se encontraban las reseñadas, correspondiendo la dirección de las obras principales a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
2. Que han sido ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente con cargo a sus presupuestos y con aportación del Canal de Isabel II, habiendo sido recibidas al contratista con fecha 29 de diciembre de 1994
3. En el proyecto de liquidación de las obras del que se hace entrega, se especifica el detalle de las obras realizadas así como su valoración. Dicha documentación deberá ser custodiada por el Canal de

CORREO ELECTRONICO

Avenida de Portugal, 81
28011 MADRID
TEL.: 91 535 05 00
FAX.: 91 470 03 04



Isabel II a fin de conocer la naturaleza y ubicación de las obras encomendadas, bienes y derechos afectados por su ejecución y coste final de las mismas.

4. El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración.

En su virtud y de lo establecido en el citado Convenio de 6 de mayo de 1993,

CONVIENEN:

- a) La Confederación Hidrográfica del Tajo encomienda al Canal de Isabel II (Madrid), que acepta, la explotación y mantenimiento de las obras relacionadas.
- b) El Canal de Isabel II se obliga a la debida explotación y mantenimiento de las mismas y a su correcta adscripción al servicio público.
- c) Serán a cargo del Canal de Isabel II todos los gastos para la explotación, conservación y mantenimiento de las obras, debiendo consignar en sus presupuestos anuales las cantidades necesarias y tener dispuesto el personal, el material y repuestos precisos para la debida puesta a punto de las obras y equipos.
- d) El Canal de Isabel II no podrá introducir modificaciones en las obras encomendadas sin autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- e) El Canal de Isabel II informará a la Confederación Hidrográfica del Tajo de las incidencias que surjan en la explotación de las obras y del estado de conservación de las mismas.
- f) La encomienda de gestión se conviene por tiempo indefinido salvo que la Confederación Hidrográfica del Tajo estime revocarla por razones de interés general o incumplimiento de las condiciones anteriores.

Y para que conste se firma la presente acta en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO,

Fdo.: JOSÉ ANTONIO LLANOS BLASCO.

EL PRESIDENTE DEL CANAL DE ISABEL II,

Fdo.: PEDRO LUIS CALVO POCH.